



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
¡El por-venir está primero!

Resolución Directoral Regional

N° 0844 -2020-GRSM/DRE

Moyobamba, 16 SET. 2020

VISTO: el Expediente N° 2556903 que contiene el Informe Legal N° 023-2020-GRSM-DRE/AJ, el Informe N° 002-2020-GRSM-DRESM/DO y el Informe N° 008-2020-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH y demás documentos adjuntos, en un total de quince (15) folios útiles;



CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";



Que, mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 establece que se declare al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, se Declara en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", también establece que "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, con fecha 03 de febrero del 2020, la Responsable del Área de Recursos Humanos, emitió el Informe N° 008-2020-GRSM-DRE-DO-OO/RR.HH, informa que se viene elaborando el cálculo de los intereses generados por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación diferencial del Decreto de Urgencia N° 037-94, a favor de un (01) trabajador administrativa de institución educativa perteneciente a esta sede regional mediante Resolución Directoral Regional N° 0602-2019-GRSM/DRE; asimismo, recomienda al Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, el reconocimiento de pago de interés de la bonificación del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Resolución Directoral Regional

N° 0844 -2020-GRSM/DRE

Que, con fecha 04 de febrero del 2020, el Director de Operaciones de la Dirección Regional de Educación San Martín, emitió Informe N° 002-2020-GRSM/DRESM/DÓ, informa sobre la liquidación practicada que resulta de la diferencia entre la escala del D.U. 037-94, con el D.S. 019-94, para otorgar el pago de los intereses, a favor de la señora, Delina López Ruiz, trabajador administrativo de institución educativa perteneciente a esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín; por lo que, solicita expedir el acto Resolutivo correspondiente;



Que, contando con el Informe Legal N° 023-2020-GRSM-DRE/AJ del 28 de febrero del 2020, emitido por el Área de Asesoría Jurídica de la Dirección Regional de Educación San Martín, en la que opina que contando con los informes correspondientes y que los cálculos han sido realizados por un área especializada que es el área de remuneraciones y pensiones de la Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, se proceda a emitir el acto resolutivo reconociendo los intereses de la bonificación del Decreto Urgencia N° 037-94, a favor de Delina López Ruiz, en su condición de trabajador administrativo de institución educativa perteneciente a esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, reconociendo los intereses del Decreto de Urgencia N° 037-94;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 011-2012-ED y estando a lo facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER, el interés generado por el pago no oportuno de los devengados de la bonificación del decreto de Urgencia N° 037-94, reconocido mediante Resolución Directoral Regional N° 0602-2019-GRSM/DRE, a favor de Delina López Ruiz, en su condición de trabajador administrativo de institución educativa IEP N° 00518 Dionisio Ocampo Chávez, perteneciente a esta Unidad Ejecutora 300 educación San Martín, como se detalla a continuación:

N°	APELLIDOS Y NOMBRES	DNI N°	RDR	NIVEL	INTERES A RECONOCER	TOTAL INTERESES
07	LOPEZ RUIZ DELINA	00821141	0602-2019	SAA	945.71	1209.01
				SAF	263.30	

ARTÍCULO SEGUNDO: ACLARAR, que para su cumplimiento se remitirá copia de la presente resolución al Gobierno Regional de San Martín para la respectiva aprobación mediante acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR al interesado y a la Oficina de Operaciones de la UE 300, conforme a ley.



San Martín

GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Directoral Regional

N° 0844 -2020-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

J. H. O.
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación

JOVR/DRE
ARP/Miriam
AJMB/ Resp.037-94
11/03/20



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba, 18 SET 2020

L. Arista
Lindavero Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000317090